

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 250-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 22 de abril de 2024.

VISTOS:

El Oficio N° 0122-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 20 de marzo de 2024; Carta N° 055-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 26 de marzo de 2024; Oficio N° 0171-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 03 de abril de 2024; Informe N° 047-2024/OPP-UPM/UNAJ, de fecha 03 de abril de 2024; Informe Jurídico N° 115-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 10 de abril de 2024; Oficio N° 0185-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 10 de abril de 2024; Acuerdo N° 372-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 17 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

e, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, en el Marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, hace mención en su Artículo 65°, lo siguiente: 65.1.1. Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2. Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad. 65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente.65.1.4 Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen;

Que, la Resolución Viceministerial Nº 244-2024-MINEDU "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", hace mención en su inciso 6.1.6 lo siguiente: Son funciones del Vicepresidente Académico: a) Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. b) Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de estas y su concordancia con el Estatuto de la universidad y sus normas internas. c) Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad y de la normatividad interna de la universidad. en el ámbito de sus funciones:

ue, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAJ aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora Nº 192-2021-CCO-UNAJ, en su Artículo 12º, hace mención a lo siguiente: Vicerrectorado Académico, es el órgano de alta dirección dependiente del Rectorado, que apoya a la gestión del Rectorado en el ámbito académico; responsable de formular, dirigir, supervisar y ejecutar las políticas de formación académica de modo participativo, tanto del pregrado, posgrado y otras modalidades formativas, buscando garantizar la calidad de las mismas;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora Nº 404-2021-CCO-UNAJ de fecha 23 de agosto de 2021, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca el cual establece en su Artículo 60° lo siguiente: La Facultad, como órgano de línea, es la unidad fundamental de organización y gestión, así como de formación humanística, académica y profesional. Está conformada por estudiantes, docentes y egresados. Tiene la responsabilidad de establecer y aplicar el currículo de estudio de los programas de pregrado conducentes a la obtención del grado académico de bachiller y el título profesional universitario correspondiente:

Que, asimismo el Artículo 62° del dispositivo legal descrito en el párrafo precedente establece que "La UNAJ cuenta a la fecha de la aprobación del Estatuto, con las siguientes Facultades: 62.1. Facultad de Ciencias de la Ingeniería. 62.2. Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales. 62.3. Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial. El Artículo 63°. Precisa que cada Facultad cuenta con las siguientes dependencias: 63.1. Departamentos Académicos. 63.2. Escuelas Profesionales. 63.3. Unidad de Investigación. 63.4. Unidad de Posgrado";

Que, mediante Oficio N° 0122-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 20 de marzo de 2024, Vicepresidencia Académica, informa que en la gestión académica de la facultad han puesto en funciones los Consejos de Coordinación de Facultad integrados por Decanos, Direcciones de Departamento, Responsables de Estudios de Escuelas Profesionales, Responsables de la Unidad de Investigación; los mismos que vienen desarrollando sus funciones de forma limitada, lo que genera concentración documentaria en Vicepresidencia Académica, por la no toma de decisiones resolutivas de la Facultad; por esta razones expuestas solicita a Consejo de Comisión Organizadora aprobar la delegación de funciones resolutivas, en los aspectos de gestión académica que les compete al decano y consejo de Coordinación Académica de la Facultad;

I-33-0082-2024

ORGA



Página 1 de 3

COMISIÓN ORGANIZADORA



RCCO N° 250-2024-CCO-UNAJ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA "Universidad Pública de Calidad"

Que, mediante Carta Nº 055-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 26 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a Vicepresidencia Académica, precisar los procedimientos a delegar, a fin de proceder conforme a ley;

Que, mediante Oficio Nº 0171-202/VAC-CO-UNAJ, de fecha 03 de abril de 2024, Vicepresidencia Académica, resalta que la labor del Vicepresidente Académico fundamentalmente es la de supervisar y monitorear la actividad académica. Asimismo, cada facultad y órganos de línea que la conforman, tienen designado un Coordinador y/o Director y personal administrativo de apoyo (an alistas, asistentes y secretarias), motivo por el cual es que se propone que el Consejo de Comisión Organizadora delegue las atribuciones a las facultades conforme se detalla:

- 1. Atribuciones para la emisión de Resoluciones de Coordinación de Facultad en los siguientes aspectos: Aprobar el Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, previa revisión y conformidad de los requisitos establecidos; Ejecutar y aprobar los procesos de matrícula, convalidaciones y cursos dirigidos de las escuelas profesionales; Aprobar los proyectos de proyección social, previo informe de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural; Designar y conformar a los asesores y jurados de tesis a propuesta de las escuelas profesionales; Aprobar la programación y sustentación de tesis; Aprobar las ampliaciones de plazo para ejecución de tesis.
- Funciones en los siguientes aspectos de gestión académica: Realizar consejos de facultad, para asumir acuerdos y emitir resoluciones que deberán ser ratificadas por el Consejo de Comisión Organizadora; Autorizar los requerimientos, conformidad de servicios y adquisiciones ante la Dirección General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: Coordinar y supervisar el trabajo académico administrativo con los órganos a su cargo y Otras que les asigne el Vicepresidente Académico;

Que, mediante Informe N° 047-2024/OPP-UPM/UNAJ, de fecha 03 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, informa que realizada la verificación de la propuesta realizada por Vicepresidencia Académica, estas son funciones operativas que cumplen con los siguientes requisitos: Las competencias y funciones a ser asignadas se derivan de las funciones generales definidas en el Reglamento de Organización y funciones y de los procesos misionales establecidos por la entidad, los mismos que corresponden a ser ejecutadas por las facultades; No existe duplicidad de funciones, por lo que son funciones que no son ejercidas por mas de una unidad de organización al interior de la entidad; Las funciones a ser asignadas fueron planteadas en forma sencilla y cual evita complejizar o generar trabas en los procesos facilitando el cumplimiento de sus fines y una mejor atención a los estudiantes:

Que, de lo expuesto en el párrafo precedente, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, concluye que la propuesta de delegación a las facultades, cumple con los criterios y condiciones establecidos en los lineamientos de organización del estado y se encuentra alineado a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones y esta contemplado dentro de la Gestión por Procesos de la entidad;

Que, mediante Informe Jurídico Nº 115-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 10 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la verificación de los informes obrantes en el expediente, concluye que en aplicación del principio de legalidad y axatividad que rige en la administración pública, la propuesta de delegación de funciones realizada por el señor vicepresidente adadémico, resulta viable, sin perjuicio de incorporar las mismas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad *Nacional de Juliaca, ello en favor de los coordinadores y el Consejo de Coordinación de facultad;

que, mediante Oficio N° 0185-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 10 de abril de 2024, Vicepresidencia Académica, informa que es el responsable de la gestión académica de la Universidad Nacional de Juliaca y que por su naturaleza es el encargado de la conducción y organización interna en el aspecto académico, asimismo las normas académicas en coordinación con los órganos de línea y órganos de apoyo académico dentro de un espíritu de entendimiento, por estas consideraciones remite el expediente al Pleno de Consejo de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril de 2024, mediante Acuerdo Nº 372-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR la delegación de funciones realizada por el Vicepresidente Académico a los coordinadores de Facultad de la Universidad Nacional de Juliaca.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la delegación de funciones y atribuciones de Vicepresidencia Académica de la UNAJ, a los Coordinadores de Facultad de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme se detalla a continuación:

ATRIBUCIONES PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES DE COORDINACIÓN DE FACULTAD:

- Aprobar el Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, previa revisión y conformidad de los requisitos establecidos.
- Ejecutar y aprobar los procesos de matrícula, convalidaciones y cursos dirigidos de las escuelas profesionales. 2.
- 3. Aprobar los proyectos de proyección social, previo informe de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.
- Designar y conformar a los asesores y jurados de tesis a propuesta de las escuelas profesionales.
- Aprobar la programación y sustentación de tesis. 5.
- Aprobar las ampliaciones de plazo para ejecución de tesis.

FUNCIONES EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS DE GESTIÓN ACADÉMICA:

- 1. Realizar consejos de facultad, para asumir acuerdos y emitir resoluciones que deberán ser ratificadas por el Consejo de Comisión Organizadora.
- Autorizar los requerimientos, conformidad de servicios y adquisiciones ante la Dirección General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- 3. Coordinar y supervisar el trabajo académico administrativo con los órganos a su cargo.

Página 2 de 3

COMISIÓN ORGANIZADORA



RCCO Nº 250-2024-CCO-UNAJ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Artículo Segundo.- DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Modernización, realice la incorporación de funciones y atribuciones en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) tanto para los Coordinadores y Consejo de Coordinación de Facultad, misma que deberá de ser realizado a través de los procedimientos técnicos especializados como el mapeo de las funciones y puestos.

Artículo Tercero.- REMITIR el presente acto resolutivo a Vicepresidencia Académica, a fin de que realicen las coordinaciones correspondientes, para la implementación de lo aprobado en el artículo primero.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

UOSE LUIS PACHECO CÁCERES SECRETARIO GENERAL

ECRETARÍA GENERAL

ORGANI

CO

EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ PRESIDENTE COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN: VPAcad. VP de Invest. DGA. FGYEE FCI FIPI UPM OCI Arch./2024

1-33-0082-2024

KVCQ